

## CAPÍTULO VI.

Paz de 1763.—Proyectos de Townshend.—Grenville.—Derecho del sello.—Folleto de Otis.—El Parlamento vota el impuesto (1765.)

La paz de 1763 decidió la victoria en favor de Inglaterra, dejándola dueña absoluta de la América del Norte, desde la bahía de Hudson hasta el golfo de Méjico. Para hombres de Estado hubiese sido esa una ocasión magnífica para volver á unir aquel continente á la madre patria con el lazo común del interés, del derecho y de la libertad.

Mas los hombres de Estado de la Gran Bretaña tenían en política y en economía ideas harto singulares para realizar reformas, cuya introducción hubiera dado en consecuencia una sólida union. Asegurar el monopolio comercial é industrial de la metrópoli, y para ese objeto, reducir las colonias á la dependencia mas estrecha, tal era el *Credo* común de aquellos estadistas, y ese *Credo*, fuerza es decirlo, era tambien el de la inmensa mayoría de los ingleses. Podían discrepar en la eleccion de los medios, mas no en el principio. Roberto Walpole habia rehusado imponer tributos directos á la Nueva Bretaña, indisponiéndose por ello con la vieja Inglaterra; Pitt juzgaba hasta indigno de él cargar con semejantes gravámenes á ciudadanos ingleses, sin la intervencion de los mismos; pero ni Walpole ni Pitt ponian en duda siquiera el derecho supremo del Parlamento. Si obraban con alguna benevolencia en lo relativo á las colonias, era porque así lo creian conveniente, y ahí está todo.

En cuanto se hubo firmado la paz, el Negociado de Comercio, que entendia en los asuntos coloniales, Negociado que presidia Cárlos Townshend, se ocupó de las medidas que habian de adoptarse para reglamentar y organizar las colonias. Townshend, que

tenia fama de conocer á América, era uno de esos hombres de Estado que deciden con ligereza acerca de las cuestiones mas graves, uno de esos hombres confiados en su propia audacia, y resueltos á plantear sin escrúpulos de ningun género las reformas que han concebido sin prévia reflexion<sup>1</sup>.

Lo primero que se proponia el presidente del Negociado de Comercio, era percibir de las colonias una renta de que pudiera disponer el Ministerio inglés con el beneplácito del rey que se daría por espresado con la simple firma de éste. El Ministerio no queria tolerar por mas tiempo la desobediencia á las instrucciones reales, ni sufrir la pretension de aquellas Cámaras coloniales, que estaban tan convencidas de su derecho á votar los impuestos, como podia estarlo el Parlamento de la Gran Bretaña. Segun el Ministerio, la autoridad real debia ser absoluta, libérrima, perfectamente dueña de sus acciones. Anunciábase que el rey no haria mas requisiciones, es decir proposiciones que las colonias pudieran rehusar, y que á esas requisiciones sustituiria un impuesto, al cual estarían obligadas las colonias en virtud de un decreto del Parlamento inglés<sup>2</sup>.

Fácil es adivinar lo que con eso queria conseguirse, á saber: la omnipotencia del ministerio y la extenuacion política de las plantaciones. Esa renta que debian producir y satisfacer las colonias constituiria una especie de presupuesto civil con el cual se cubrirían los gastos que en América ocasionaban los funcionarios reales. En otros términos, los gobernadores, los jueces, los funcionarios públicos, dependientes hasta aquel entonces de las colonias, estarían en lo sucesivo subordinados al rey, esperándolo todo de su beneplácito y merced, siendo al propio tiempo separables, cuando al mismo soberano le plugiese. Con lo cual veníase á constituir en cada colonia una guarnicion civil hecha para mantener la obediencia entre los plantadores, y robustecer la autoridad de la Gran Bretaña<sup>3</sup>.

Para llegar á ese resultado, era preciso derogar las cartas coloniales, pero ese era obstáculo fácil de allanar en concepto de Townshend. En todas partes queria sustituir á ellas un mismo gobierno. Townshend tenia esa pasion por la uniformidad que tan exactamente definió Montesquieu al decir que era una de esas ideas que á veces se apoderan de los grandes talentos, pero que infaliblemente arrebatan á los entendimientos limitados. Un hombre de

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.* tom. II, pág. 90.

<sup>2</sup> *Id.* *id.* pág. 90.

<sup>3</sup> *Id.* *id.* pág. 93.

Estado es tolerante para con la variedad y mira á la unidad permanente de las cosas. Lord Meltourne<sup>1</sup> uno de los mas sagaces políticos de Inglaterra, al tropezar con alguna cuestion difícil, preguntaba si, para su solucion, era preferible abandonar la cosa á su curso natural. Máxima de los perezosos, es cierto, pero mas profunda y mas útil que la agitacion estéril de esas gentes que, creyendo que siempre hay mucho que hacer, logran únicamente echar á perder aquello que tocan, corrigen ó enmiendan.

Por pura rutina, por su afición á la uniformidad, quiso Townshend imponer tributos á América y arrebatarle sus Cartas coloniales. Mas aun, faltábale un ejército permanente mantenido á espensas de aquellos, de cuya libertad habia de ser ese ejército la salvaguardia. Veinte regimientos ó diez mil hombres, alimentados y pagados por América, recordarian incesantemente á ésta que pertenecía á Inglaterra<sup>2</sup>.

Por último, y para completar el sistema convenia, á la vez que disminuir los derechos de importacion, hacer mas ineludible la observacion del acta de navegacion, é impedir que empresarios temerarios é imprudentes levantaran fábricas al otro lado de los mares. Aplastar á los colonos era, segun el lenguaje de la época, altamente provechoso para el interés público<sup>3</sup>. ¡El interés público!... casi siempre con ese pretesto se ahoga aun hoy el derecho y la libertad; de suerte que el lenguaje es todavía el mismo.

Parece que semejante proyecto habria debido llamar la atencion de los amigos de la Constitucion en Inglaterra; mas nadie se ocupó con preferencia en su análisis ó discusion. El Ministerio, hay que hacerle justicia en este particular, obraba con toda seguridad de conciencia, con una fé ciega en su derecho, sin sospechar siquiera la posibilidad de la resistencia por parte de las colonias. Que en ellas cundiera algun descontento, ó que por ello accidentalmente se enconaran algunos espíritus inquietos, casi estaba en los límites de lo justo, pero de eso á una sublevacion, habia ciertamente un abismo. Nadie la creia posible en Inglaterra; ni en las colonias se pensó siquiera en la sublevacion, por mas reciente que fuera la fecha en que se habia humillado á los franceses en el Nuevo Continente<sup>4</sup>. Fueron menester diez años de resentimientos y de

<sup>1</sup> Discurso de lord Derby acerca del Mensaje, 1863 (Febrero.)

<sup>2</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. II, pág. 97.

<sup>3</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. II, pág. 203.

<sup>4</sup> Véase el discurso de Otis pronunciado en Boston, en 1763. Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. II, pág. 101.

agitacion para decidir á los norteamericanos, si bien que una vez decididos, no retrocedieron ya en su camino revolucionario.

La caída de lord Bute acaecida en Abril de 1763, llevó consigo el retraimiento de Townshend, y colocó á Jorge Grenville al frente del Estado. Ese político tuvo el triste honor de sancionar con su nombre y firma el impuesto del sello, que fué como el primer reto lanzado á los plantadores, un verdadero atentado contra sus derechos, medida altamente impolítica que debia dar por resultado la separacion.

Jorge Grenville era legista, y se vanagloriaba de ser liberal por la sencilla razon de que el primer artículo de su símbolo político, que era tambien el de los whigs, proclamaba la omnipotencia del Parlamento, como si una asamblea que no tiene siquiera responsabilidad moral, no pudiera ser mas tiránica que un hombre, quien puede cejar ante las manifestaciones de la opinion pública, ó cuando menos, teme la incorruptibilidad de la historia.

Jorge Grenville era además uno de esos administradores minuciosos que pasan horas enteras papeleando y revolviendo legajos; uno de esos pedantes políticos á quienes se admira en las asambleas; uno de esos hombres que, sin remontarse jamás á los principios, seducen á primera vista con el conocimiento que manifiestan tener de los mas minuciosos detalles de los sucesos<sup>1</sup>; una de esas entidades ingeniosamente caracterizadas por un proverbio aleman al decir que hay «algunos á quienes los árboles impiden ver el bosque». De él se ha dicho, con tanta gracia como acierto «que perdió América por haber leído los despachos que de allí se recibian, lo cual no habia hecho ninguno de sus predecesores<sup>2</sup>». Confiados en su trabajo y en su lógica, esos espíritus raquíuticos son generalmente tercos, no saben mandar, y conducen el país á la ruina con una seguridad que jamás los abandona. Se parecen á los médicos de Moliere: con tal que el paciente muera despues de haberse agotado todos los recursos del arte, ni un momento dudan de su derecho, ni de su génio.

Grenville quiso imponer una contribucion á las plantaciones. Habiendo sido la última guerra en defensa de las colonias, parecía justo que los colonos contribuyesen á sobrellevar las cargas que pesaban sobre la metrópoli al dia siguiente de la victoria. La deuda pública inglesa era de 140.000.000 de libras esterlinas, (fran-

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.* tom. II, pág. 114.

<sup>2</sup> Lord Mahon, *Hist. of Engl.*, cap. XLIII, tom. V, pág. 84. Edicion de Leipsig.

cos 3, 500.000,000.)<sup>1</sup> Los plantadores habian contribuido con su contingente en hombres y dinero y con algo mas: en la guerra contra Francia habian gastado 16.000,000 de dollars (80.000,000 francos), de cuya cantidad solo recibieron del Parlamento un reembolso de 5.000,000 de dollars (25.000,000 francos)<sup>2</sup>; ello no obstante, hubieran sin dificultad contribuido con una cuota, si se les hubiera pedido concurso libre. Grenville no paró mientes en el asunto; esclavo de la letra de la ley, no se le ocurrió siquiera comparar las ventajas problemáticas de un impuesto, con las desventajas ciertas que consigo llevaba el malquistarse con los colonos.

Sin embargo, es menester hacerle justicia; no procedió en ese asunto de una manera violenta ó temeraria.

En la sesion de 1764 Grenville propuso un sistema de medidas coloniales, fundadas, decia él, en los verdaderos principios de la política, del comercio y de Hacienda<sup>3</sup>. En otros términos, aumentaba el número de los empleados en las aduanas, empleaba las fuerzas navales y militares de Inglaterra en reprimir el contrabando, establecía un reglamento uniforme y severo para los tribunales de los almirantazgos, que entendian de esos delitos sin la intervencion del jurado, y se prometió con tales medidas reprimir la supresion de un comercio prohibido con el extranjero<sup>4</sup>. Ahogar la industria colonial; eso era procedente, regular, legal; Grenville obraba con conciencia cierta de su derecho, no dudando de la fácil ejecución de su sistema.

En cuanto al impuesto del sello, arbitrio financiero tomado de Holanda, Grenville se contentó con proponerle, sin exigir por de pronto, que se votara. Ante todo queria resolver una árdua cuestion de derecho constitucional, confundiendo por medio de los hechos á cuantos pretendian que el Parlamento no tenia derecho á establecer en las colonias un sistema de contribuciones directas<sup>5</sup>. Además se proponia y queria que América contribuyera á enjugar la deuda de la metrópoli, para lo cual creía oportuno y acertado el impuesto del sello, si bien que estaba dispuesto á reemplazarle, siempre que las colonias encontraran otro mas preferible ó menos gravoso. Concedió un año de intervalo entre la presentacion del proyecto y su votacion, para oír á los agentes que en Inglaterra tenian los plantadores, á

<sup>1</sup> Hildreth, tom. II, pág. 516.

<sup>2</sup> Hildreth, *Hist. of the U. S.*, tom. II, pág. 514.

<sup>3</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. II, pág. 177.

<sup>4</sup> Id. id. tom. II, pág. 181.

<sup>5</sup> Id. id. tom. II, pág. 177.

fin de que esos tuvieran tiempo suficiente para escribir á sus comitentes, y recibir de esos instrucciones acerca del particular.

Con lo cual, segun se lisonjeaba el mismo Grenville, daba éste una evidente muestra de cariño á las colonias<sup>1</sup>. No solamente las consultaba, sino que favorecía su esportacion de las primeras materias, concediendo primas á la importacion á Inglaterra de los cáñamos y linos norteamericanos. Además, en la pesca de ballenas, casi sujetaba á la Nueva Bretaña á las mismas condiciones y leyes que regian en Inglaterra, por mas que estuviera convencido Grenville de que los pescadores norteamericanos aventajarian á los ingleses, como que en América podia muy bien emplearse en aquella pesca á mas de tres mil marineros<sup>2</sup>.

Al presentarse al Parlamento la indicada cuestion de su pretendido derecho á gravar con impuestos las colonias, ni un solo miembro de la oposicion se levantó para protestar de la omnipotencia parlamentaria. Uno solo prorumpió en esas palabras: «Somos fuertes; creo que seremos indulgentes<sup>3</sup>;» y ahí fué todo.

Grenville usó para con los agentes de las colonias ese lenguaje tierro que es propio de los hacendistas cuando establecen un impuesto.

Segun él, habia presentado aquel proyecto llevado de su amor á las colonias. Estaba muy en lo justo que las plantaciones contribuyesen á la defensa y proteccion de sí propias, sobrellevando junto con la Gran Bretaña las onerosas cargas á que habia dado lugar la guerra empeñada para su tranquilidad y bienestar. El impuesto del sello era un reparto cómodo, de fácil recaudacion, que solo exigia un reducido número de empleados, y que no daría márgen á ninguna invasion del domicilio, ni á ninguna influencia estralegal. Consintiendo en el establecimiento de semejante impuesto, los colonos sentarian un precedente, en vista del cual, no se les impondrian tributos en lo sucesivo sin su consentimiento<sup>4</sup>.

Prestar ese consentimiento no era á buen seguro lo que pedian los plantadores, que lo que única y eminentemente querian conservar era su libre voto. Aquel plazo ó intervalo que concedió el ministro era como una añagaza, una mentira, como decia Burke en uno de esos momentos en que era menos parlamentario que de costumbre. Esa manera de tratar á los contribuyentes evoca el re-

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. II, pág. 207.

<sup>2</sup> Id. id. tom. II, pág. 210.

<sup>3</sup> Id. id. tom. II, pág. 212.

<sup>4</sup> Id. id. tom. II, pág. 214.

cuerto de una caricatura que se publicó en Francia en 1787 en época de la asamblea de los notables. El inspector general de contribuciones de Calonne consultaba á unos pavos acerca de la salsa con que querian ellos que se les comiera. — «No queremos que nos coman, decian los pavos. — Os salís de la cuestión, respondia el ministro. . .» Respuesta asaz ridícula, pero que mas de una vez, y muy de veras, se ha hecho á los contribuyentes de todos los países.

Apenas cundió por América la noticia, las colonias espontáneamente se pusieron de acuerdo para rechazar el impuesto, declarando además que no le sustituirían por ningun otro. Para ellas, así como para Grenville, no estribaba principalmente la cuestión en el dinero que habian de suministrar, sino en que estaba comprometido nada menos que el principio capital de que un Parlamento en el cual no tenían aquellas representacion, no podia gravárselas con impuestos de ninguna especie.

Entonces fué cuando Otis publicó en Boston un libro titulado: *Derechos de las colonias inglesas*. Mas bien que un folleto es un tratado de los principios fundamentales de todo gobierno, y de los derechos naturales, inherentes al hombre y al ciudadano. Otis nos ofrece en él un resumen de su filosofía política, en el cual se echa de ver el grado de adelanto á que se habia llegado en aquel país que la Europa consideraba muy inferior á ella en civilizaci6n, por mas que, en política, América, fuerza es decirlo, llevaba todo un siglo de ventaja sobre el viejo continente que tanto desden manifestaba por aquella.

«El gobierno, dice Otis, no está fundado en la fuerza, como pretende Hobbes, ni en un contrato; esa es teoría de Locke y de la revolución de 1688; no es tampoco la propiedad el fundamento del gobierno, como pretendia Harringtod en su *Oceana*. El gobierno es una consecuencia de nuestras necesidades naturales, y su eterno fundamento está en la inmutable voluntad de Dios. El hombre entró en el mundo á la vez que en sociedad.

»En toda sociedad humana es indispensable que exista una voluntad soberana, de cuyas decisiones supremas solo puede apelarse al cielo. Ese poder soberano reside originaria y finalmente en el pueblo. De hecho, no hay pueblo que haya renunciado libremente á ese derecho divino; de derecho, toda abdicacion es nula. El derecho divino de los reyes y el prestigio del sacerdocio son invenciones para embaucar al pueblo. El bienestar de la humanidad exige que se dé al traste con esa antigua y poderosa alianza.

»En la gran Carta que dió á la raza humana el Todo-poderoso Monarca del universo, Señor que lo sabe todo, decretó que el objeto de todo gobierno fuera la felicidad de los hombres. La forma de gobierno se dejó al arbitrio de los miembros de cada sociedad; su organizacion y administracion deben estar conformes con la ley de la razon universal. No hay prescripci6n posible para anular la ley de la naturaleza y la concesion de Dios, que dió á todos los hombres el derecho á ser libres. Aun cuando desde Nemrod todos los príncipes hubiesen sido tiranos, eso no estableceria el derecho á la tiranía. Cuando los depositarios del poder legislativo y ejecutivo se inclinan hácia la tiranía, hay el deber de la resistencia, y, si son incorregibles, los asociados están obligados á deponerlos.

»El primer principio, el fin del gobierno es atender á la felicidad de todo el pueblo, de lo cual está encargado un poder legislativo y ejecutivo, que, si se analiza, reside en el pueblo, que es á quien Dios lo ha conferido; pero las dificultades que existen para la reunion de una asamblea universal del pueblo dieron lugar al derecho de representacion. Ese traspaso del poder en favor de un corto número de individuos era necesario; transmitir empero á uno solo ó á algunos el poder de todos de tal suerte que quedara vinculado en la familia de aquellos, obra es esa interesada de los débiles y de los malos. Nada existe que sea hereditario sino la vida y la libertad. El gran problema político está en hallar la mejor combinacion posible de los poderes legislativo y ejecutivo... mas, nunca la política puede perder de vista el principio de la igualdad, ni debe olvidar que en el pueblo reside eminentemente todo el poder.

»Los mejores escritores de derecho público no contienen nada satisfactorio relativamente á los derechos naturales de las colonias. Grocio y Puffendorf establecen un derecho solo en virtud de los hechos. Sus investigaciones no vienen á apoyarse mas que en la historia de abusos añejos, á pesar de lo cual los tribunales de almirantazgo no reparan en acudir á aquellos sabios para saber cómo fallar en cualesquiera asuntos segun los principios del derecho romano y del feudal. Demasiado estudio solo conduce á una ridícula infatuacion. Los colonos ingleses no están en posesion de sus libertades y tierras por la mera voluntad del Príncipe. Los colonos son hombres, hijos comunes del mismo Creador, hermanos de sus conciudadanos de la Gran Bretaña.

»Los colonos son hombres, y en su consecuencia libres de

nacimiento; porque, por ley natural, todos los hombres nacen libres, sean blancos ó sean negros. El color especial de la piel de un hombre no es ninguna razon para poderle reducir á esclavitud. ¿Es justo acaso hacer esclavo á algun hombre porque su piel es negra, ó porque tiene cabellos crespos en vez de tenerlos cristianos? Una nariz chata, una cara aplastada, ¿son argumentos lógicos en favor de la esclavitud? Las riquezas de las Antillas, el interés de la metrópoli no pueden hacer una aplicacion falsa de las balanzas de la verdad y de la justicia. La libertad es un don de Dios que nada puede aniquilar.

» Los derechos políticos y civiles de los colonos ingleses no están precisamente consignados en una Carta de la corona. La gran Carta, por antigua que sea, no es el principio de las cosas, ni salió del caos en el día de la creacion. Puede venir un día en que el Parlamento declare nulas y de ningún efecto todas las Cartas norteamericanas; en ese día empero, no dejarán de existir los derechos de los colonos como hombres y como ciudadanos, esos derechos naturales, inherentes á su modo de sér, inseparables de sus cabezas. Rásguense en buen hora las Cartas, pero aquellos derechos subsistirán hasta la consumacion de los siglos.

» La distincion de los impuestos en exteriores é interiores está destituida de fundamento. Si el Parlamento puede poner trabas á nuestro comercio, si puede tasar las tierras, establecer diezmos, é imponer el derecho del sello, desde luego es evidente que su autoridad no tiene límites. Esos impuestos, cualquiera que sea la cosa en que se les haga recaer, sea sobre el comercio, sea sobre las tierras, casas, buques, muebles, etc., esos impuestos son inconciliables con los derechos de los colonos, como súbditos ingleses y como hombres. Cualquier acto del Parlamento contrario á los principios fundamentales de la Constitucion inglesa es nulo por sí mismo.

» Los colonos no ignoran que la independencia les costará sangre y oro. No la intentarán siquiera á no ser que se vean obligados á tomar tan extremo partido á fuerza de violencias y opresiones ministeriales, que acaban por volver locos á los mas cuerdos y que prestan fuerzas á los mas débiles. El mundo está en visperas del mas grandioso espectáculo que pueda haber visto la humanidad. Dios está con aquel que quiere alcanzar el premio. La humanidad quiere acabar con esa servidumbre general que por tanto tiempo ha pesado sobre la misma, y la humanidad triunfará<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. II, pág. 231.

» Á pesar de ese lenguaje enérgico, Otis distaba mucho de creer siquiera posible una sublevacion, refiriéndose tan solo á una resistencia legal cuando hablaba en estos términos: «Resistir con la fuerza al rey y al Parlamento, decia aquel, es un crimen de alta traicion. Si el Parlamento nos impone la carga, deber nuestro es someternos á sus decretos hasta que se tenga á bien revocarlos.»

Otis era un legista, y á fuer de tal, creia en la eficacia y en el poder del derecho<sup>1</sup>. A su lado tenia hombres sin embargo mas recelosos y audaces que con toda sangre fria presentian ya el porvenir.

Los representantes del Massachussetts enviaron ese escrito de Otis á Inglaterra. «Nunca, decíase en la enérgica carta de que iba aquel acompañado, nunca reconoceremos en el Parlamento de la Gran Bretaña el derecho de imponer tributos á un pueblo que no tiene representacion en la Cámara de los Comunes. Si no somos representados, somos esclavos<sup>2</sup>.» La carta fué impresa junto con el escrito, y en 1766 la Cámara de los Lores aludió á aquel folleto al tratar de los disturbios que suscitó en América el acta del sello que el Parlamento votó en 1765, declarándose que el hombre que tales cosas habia podido escribir era loco.

«¿Loco? dijo lord Mansfield. Cuidado con eso, que la locura es contagiosa. Masaniello era un loco, nadie lo duda; mas eso no obstante, pudo derribar el gobierno de Nápoles. En toda asamblea, en toda cuestion popular, la locura triunfa fácilmente<sup>3</sup>.»

Lord Mansfield tenia razon; al suscitarse tales cuestiones, cuando están amenazados los mas sagrados derechos, presto un pueblo enloquece, que solo aquellos pueblos permanecen cuerdos que han nacido para ser esclavos ó que han abdicado el sentimiento del honor.

Las asambleas coloniales no se elevaron á la altura en que se colocó el abogado de Boston, limitándose á defender el principio de que solo los que pagan pueden votar sus impuestos.

«Sin ese derecho, decia la asamblea de New-York, no hay libertad, ni felicidad, ni seguridad, desapareciendo hasta la idea de propiedad. La vida es intolerable.»

» Rechazamos con horror la idea de pretender hacernos independientes del supremo poder del Parlamento. Dispuestos estamos á reconocer que el Parlamento de la Gran Bretaña tiene autoridad para reglamentar el comercio de todo el imperio... Solo y humilde-

<sup>1</sup> Hildreth, *U. S.*, tom. II, pág. 523.

<sup>2</sup> Hildreth, *Hist.*, tom. II, pág. 521.

<sup>3</sup> *Life of Otis*, pág. 172.